



Argumentos de Posición Estratégica N.º 27
Servicios de seguros al sector público

Junio 2018

***La calidad y eficiencia se garantiza a través de la competencia.
Hay que terminar con el monopolio de seguros en sector público.***

Síntesis

En el año 2008, el Secretario Jurídico de Presidencia dispuso a través de Oficio Circular¹ que todos los seguros del sector público se contraten de manera directa con empresas estatales. Disposición que ignoró las normas jerárquicas superiores a ella y devino en un monopolio estatal lesivo para la competencia y la eficiencia en el sector público.² Con respecto a este tema, en febrero del presente año, el Secretario General de la Presidencia, Andrés Mideros, solicitó a la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas (EMCOEP) se proceda a buscar la mejor opción en precio y calidad de conformidad. Sin embargo, el EMCOEP emitió una circular donde se requiere a las empresas de seguros acrediten años experiencia en el manejo de seguros públicos. Un requisito difícil de cumplir dada la disposición presidencial de 2008. Resulta necesario corregir los abusos del pasado y permitir la participación del sector privado dentro de esta actividad.

Análisis

Monopolio público generó ineficiencias en servicio y costos para la ciudadanía. La disposición del Gobierno anterior formó un oligopolio *de facto* en el sector público que luego llegó a ser un monopolio tras la fusión de las aseguradoras Sucre y Rocafuerte en 2017. La participación de mercado de estas empresas, que sumaba 3.7% en el 2008, pasó al 18% en 2017 y representan gran proporción de los contratos del sector público. Algunas de las consecuencias derivadas por este tipo de prácticas son menor calidad y mayor costo, en perjuicio de los recursos públicos que son generados por los contribuyentes. Además, propician escenario para la corrupción.

Monopolio público permitió un crecimiento extraordinario de aseguradoras estatales. Las primas emitidas por las dos aseguradoras estatales sumaron un total de \$37 millones en el 2008. En el 2017 este valor alcanzó los \$369 millones, implicando un crecimiento del 895%. Por otro lado, el monto de primas emitidas por todo el sistema de seguros, excluyendo a las aseguradoras estatales, creció en apenas 72% durante el mismo lapso de tiempo. Los privilegios con el Estado le permitieron a Sucre crecer en tal magnitud. Según un informe de calificación de riesgos, en el 2016 el 90% de la cartera de clientes de Seguros Sucre se concentraba en el sector público.³

Legislación vigente no contempla privilegios para ningún tipo de empresas. El *Código Orgánico Monetario y Financiero* y la *Ley Orgánica del Sistema Nacional de*

¹ Oficio circular N° T.4258-SGJ-09-943

² El Código Orgánico Monetario y Financiero, así como la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no excluyen la participación del sector privado como proveedor de seguros para el Estado.

³ Informe emitido por la Calificadora de Riesgos BankWatchRatings S.A. en enero del 2017.



Contratación Pública en sus artículos 74 y 107 respectivamente no excluyen la participación del sector privado como proveedor de seguros. En ningún cuerpo legal se establece un trato preferencial a las empresas públicas sobre las privadas. El Oficio circular del 2008 se contrapuso a todas las normas jerárquicas superiores.

SERCOP recomienda contratar al mejor oferente, en precio y calidad. En mayo 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), el organismo rector de las adquisiciones del Estado, recomendó mediante oficio que para optimizar los recursos públicos se debe realizar las contrataciones buscando la mejor opción en precios y calidad.⁴ Para ello resulta indispensable la participación del sector privado dentro de los procesos de contratación. Es decir, libre competencia de todos los oferentes activos y legalmente acreditados en el mercado.

EMCOEP protege monopolio público. Luego del oficio emitido por SERCOP, la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas (EMCOEP), emitió un nuevo oficio en el que instruye lineamientos para el estudio de mercado y cotizaciones respecto a la contratación de seguros por parte de instituciones públicas.⁵ Dichos lineamientos impiden participar activamente a las aseguradoras privadas y por el contrario, son lesivos a la libre competencia.

Nuevos requisitos para contratar con el Estado son discriminatorios y fomentan conductas oligopólicas. Entre los requisitos adicionales que se pretende imponer a las aseguradoras privadas para que contraten con el Estado, está el tener experiencia mínima de tres años con empresas públicas y alcanzar determinado nivel de primas emitidas. Estas disposiciones carecen de sustento técnico alguno y resultan casi imposibles de cumplir en tanto el manejo fue exclusivamente desde las aseguradoras estatales. Adicionalmente, el marco legal del sector de seguros no contempla diferenciación en cuanto al manejo de seguros de empresas públicas y privadas. Por otro lado, imponer un requisito sobre el monto de primas emitidas es arbitrario y reduce drásticamente el número de potenciales contratistas (3) generando un oligopolio en un segmento del mercado.

⁴ Oficio circular N° SERCOP-CZ5-2018-13-18-OF.

⁵ Oficio circular N° EMCOEP-EMCOEP-2018-0002-C.